



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Guadalajara, Jal., a 15 de octubre de 2010.

SEDEUR/3245/2010

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Deberá presentar ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente en Jalisco, un dictamen Técnico de daños y afectaciones que incluya el nombre del responsable de la elaboración del peritaje, número de cedula profesional y firma, o nombre y firma del responsable que haya elaborado el dictamen u opinión técnica.

El escenario original del ecosistema antes de la realización de las obras y actividades realizadas son contar con autorización de impacto ambiental, o de la autorización de modificación o ampliación respectiva. (medio abiótico, biótico y en su caso memorias o registros fotográficos).

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las "**ACCIONES REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CARRETERA VILLA DE PURIFICACIÓN-CHAMELA DEL KM 0+0 AL KM 66+0**", se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 fracción VI, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

III. Licitación pública.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:

VI. Se trate de servicios de consultorías, asesoría, estudios, investigaciones o capacitación .”

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización del “ACCIONES REQUERIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENOS FORESTALES PARA LA CARRETERA VILLA DE PURIFICACIÓN-CHAMELA DEL KM 0+0 AL KM 66+0”, a la Empresa “ING. FILEMÓN SOLÓRZANO IBARRA”, con un importe de \$ 1'216,840.05 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 05/100 M. N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 106 fracción VI, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES. CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. LIC. GUSTAVO ARBALLO LUJÁN. PRESIDENTE DE C. M. I C.
- c. p. ARQ. JOSÉ DE JESÚS TORRES VEGA. PRESIDENTE DEL C. A. E. J., A. C.
- c. p. ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO. PRESIDENTE DEL C. I. C. E. J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARQ. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA. DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. MTR. CESAR ELEAZAR MUÑOZ ACEVES. ASESOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.

JSCR/AGL/CEMA/Lofe.